

Gualanday, Marzo 18 de 2024

Señor:

DIRECTOR de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del ESPINAL

Ciudad

REF: Argumentos de Inconformismo de Elección Junta Directiva de Asociación de mujeres emprendedoras de Gualanday-ASOMEG. Notificación Inscripción No. RE51-15467-01

AGOTO RECURSO de Reposición o en Subsidio de Apelación.

LUZ ANGELA BUSTOS HERRERA, con cedula de ciudadanía No. 65729269, residente en Gualanday, jurisdicción de Coello, Tolima, como Representante Legal de la Asociación de mujeres emprendedoras de Gualanday-ASOMEG, la cual se creó para reunir a un grupo de mujeres emprendedoras, para mejorar nuestra calidad de vida, buscar mejores oportunidades de trabajo, un desarrollo económico con competitividad y sostenibilidad, donde realizaremos actividades en pro de nuestro bienestar social a cada uno de los asociados. Según certificado de la existencia y Representación de la **Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Espinal**.

El inconformismo legal que establezco es, estamos ante un Estado Social de Derecho, por ello se constituyó unos **ESTATUTOS** dentro de esta Asociación **ASOMEG**, con el fin indicado por cuanto es para Confeccionar y generar empleo a personas de este sector Gualanday y sitios circunvecinos, dichos estatutos registrados y aprobados ante esta Institución, resaltando al Señor **DIRECTOR**, que suspenda el trámite de **CONSTITUCION Y REGISTRO** de esa Junta Directiva conformada el día **23 de febrero de 2024** del cual no cumplieron con las reglas de los Artículos de la Elección de la Representante Legal, Secretaria, Tesorera, Fiscal y otros cargos de Dignatarios debido que existe también unas Asociadas y deben cumplir con unos parámetros para pertenecer a **ASOMEG**, unas vienen cumpliendo los requisitos y otra se han quedado en unas ínfimas cuotas económicas. En los mismos Estatutos habla de cómo se realiza la **CONVOCATORIA** para una Asamblea.

Por lo menos a la suscrita como Representante Legal no hay una notificación Legal de ese día 23 de febrero de 2024 para comunicarme esta fecha tan importante para una decisión de estas.

Siempre les he advertido que para hacer una convocatoria se debe hacer conforme está regido y sometido en los Estatutos, y cada vez que se vaya hacer una Asamblea bien sea General ordinaria o Extraordinaria, como lo estipula el **CAPITULO QUINTO, Estructura Funcional**, donde se eligen los Directivos, administrativo y control, para que no haya Inconformismos y porque se respete el **DEBIDO PROCESO INSERTADO** en esta Asamblea GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, pero se debió convocar a todas las Asociadas porque ASOMEG es una Asociación con seriedad y legalmente instituida.

Por eso como Representante Legal, porque así todavía me considero que estoy legitimada **IMPUGNO** este **INCONFORMISMO** al decir,

Si se registra con estas ilegalidades de Constitución de ASOMEG en "Esta ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA o Extraordinaria del 23 de febrero de 2024, porque está viciada por ilegalidad reglamentaria.

No se sometieron a los **ESTATUTOS** como si fuera cualquier Asociación que no se hallara registrada y constituida en esta cámara de comercio.

Por ello mi conformismo, plasmo aquí elevando este recurso de Reposición o Apelación o fines similares de dejarles preceptuados el porqué de mi oposición legal de registrarse la nueva **ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE ASOMEG.**

Atentamente



LUZ ANGELA BUSTOS HERRERA

CC. No.: 65729269

Email: angeianorbey@gmail.com

Celular: 3148614062